

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan el nombre de la persona solicitante, número de DUI y referencia de expedientes por ser datos personales Art. 6 literal "a".

## RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 058/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las catorce horas y quince minutos del día dieciseis de julio del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **058/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte de la señorita

quien se identifica con su Documento Único de Identidad número

quien requiere: "...copia certificada de los

**expedientes enviados al Tribunal Sancionador, con número de expedientes:**

**con referencia en el Tribunal y del con referencia** ", se ha

analizado el fondo de lo solicitado y con base en el informe entregado por el Tribunal Sancionador, se informa que tomando cuenta que se requiere una certificación de casos que aún están activos y recién iniciados ante el Tribunal Sancionador, quien dará fe pública de la fidelidad de las fotocopias con su originales, lo cual tiene efectos jurídicos; **la petición debe ser dirigida por la solicitante directamente a dicho Tribunal, a través de una carta en la que debe constar:** a) nombre completo; b) número de Documento Único de Identidad; c) petición concreta requiriendo la certificación de los expedientes número y y del motivo por el cual las necesita; e) especificar el lugar para recibir notificaciones y; f) firma.

La carta puede se enviada al correo electrónico [cmorales@defensoria.gob.sv](mailto:cmorales@defensoria.gob.sv), con lo se procederá a extender las certificaciones previa resolución del Tribunal Sancionador, conforme a sus atribuciones legales y cuyo acto debe constar en los procesos que se están siguiendo.



Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia  
Defensoría del Consumidor